



## Resolución Administrativa N° 0225-2012- ANA-ALA Huamachuco

Huamachuco, 15 de octubre del 2012.

### Considerando:

Que, el artículo 92°, de la ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor,

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada es en forma anual y adelantada.

Que el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante Decreto N°006-2010-AG., faculta a la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante **Resolución Directoral N°0183-2011-ANA.DGCRH**, de fecha 08 de setiembre del 2011, se otorga a **Minera Barrick Misquichilca S.A.**, Autorización de Vertimientos de aguas residuales **Industriales** tratadas por un volumen anual de **2 435 280 metros cúbicos**. Y asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que mediante Decreto supremo N°014-2011-AG, de fecha 28 de diciembre 2011, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2012; y

De conformidad con las facultades conferidas a este despacho en el artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N°006-2010-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**-Requerir a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, cancela el recibo **N°1241-0112-2** por el importe total de **S/. 24 352.80 (veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos con 80/100 nuevos soles)**, correspondiente al 2do. pago de la retribución económica, por el vertimiento de aguas residuales industrial tratada, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al Código :0341.

**ARTICULO SEGUNDO** **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia de la papeleta de Convalidación (Voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración ubicado en Av. 10 de Julio 702 Huamachuco, para el correspondiente descargo y control.

**ARTICULO TERCERO.**- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1 %) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de Resolución Jefatural N°49-2012-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos. Ley N°29338 y su Reglamento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION DE AGUA HUAMACHUCO

Ing. Luis A. Pizán Flores  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA